

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.2141

Sevilla - Valle, veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COPROCENVA".
EJECUTADO: WILLIAM CARVAJAL.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00281-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a decidir sobre la petición elevada por la parte demandante, a través de su procuradora judicial Dra. ELIANA SAAVEDRA CARVAJAL, en el sentido de hacer entrega de los títulos de depósito judicial que se encuentren en la cuenta del Despacho para el presente proceso por deducciones hechas al ejecutado, señor WILLIAM CARVAJAL.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez analizado el escrito arrimado al paginario por el extremo ejecutante en data 13 de octubre de 2022 vislumbra, este Funcionario Judicial, que existen en la actualidad títulos de depósito judicial a la orden del Despacho para ser entregados a la parte ejecutante en un monto superior al crédito que se ejecuta, razón por la cual, en la calenda del 14 de octubre pasado, dispuso la entrega a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COPROCENVA" de un título de depósito judicial por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/Cte. (\$4'153.961.00).**

No obstante, lo expuesto precedentemente, entiende este director procesal que deviene necesario requerir a la parte activa para que, por conducto de su apoderada judicial, aporte al plenario liquidación del crédito actualizada a efectos de seguir haciendo la entrega de los títulos judiciales hasta el monto total de la acreencia y, consecuentemente con ello, disponer la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la procuradora judicial de la parte ejecutante, Dra. **ELIANA SAAVEDRA CARVAJAL**, aportar al presente proceso **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA** a efectos de poder continuar con la entrega de los títulos de depósito

Página 1 de 2

Jcv

judicial hasta el monto total de la acreencia y, consecuentemente con ello, disponer la **TERMINACIÓN** de la actual causa por pago total de la obligación; lo anterior, teniendo en cuenta que existen títulos judiciales en valor superior a la acreencia que se ejecuta.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 179
DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cda2a733566b16c1245045fff4751380a2dfc56f01863f5ab316fa7f045580e3**

Documento generado en 24/10/2022 09:19:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>